

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (LAS PALMAS) PSTO. PRINCIPAL DE COSTA TEGUISE	
12 FEB. 2020	
REG. ENTRADA	Nº 46

JEFE DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LAS PALMAS

Puerto del Carmen, a 12 de febrero de
2020

Sigfrid Soria del Castillo Olivares,

EXPONE:

- 1- Que, siendo uno más de los millones de españoles entusiastas de la Guardia Civil, haciendo así entre todos los admiradores, tanto a la Benemérita como a la Policía Nacional, las Instituciones más valoradas de España.
- 2- Que, habiendo convocado la Sargento de la Guardia Civil doña Gloria Pérez Fernández una rueda de prensa por medio de una red social:



Gloria Perez Fernandez

2 horas •

RUEDA DE PRENSA

11 Febrero, a las 11.00h.

EN EL HOTEL MIRAMAR de Arrecife, en
Lanzarote.

Para agradecer públicamente todo el
apoyo recibido e informar de los detalles
del juicio del que ha sido absuelta.



DIARIODELANZAROTE.COM

**El caso de la sargento del Seprona: ocho
expedientes y todos finalizados sin san...**

3- Que, habiéndose celebrado esa rueda de prensa.



En su primera rueda de prensa, la sargento del Seprona de la Guardia Civil en Lanzarote,

- 4- Que, la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil tipifica lo que ha hecho la Sargento Pérez dentro de las “Faltas graves” y lo sanciona con “Suspensión de empleo de un mes a tres meses. Pérdida de cinco a veinte días de haberes con suspensión de funciones. Pérdida de destino”.
- 5- Que, demuestro lo anterior con el caso, a modo de ejemplo y entre los muchos que existen, de la sanción que se le impuso al secretario provincial de la Asociación Unificada de la Guardia Civil (AUGC) en Cádiz, José Encinas, en 2013 por falta grave tras sus críticas hacia diversos aspectos de la Institución en una entrevista publicada por el grupo Andalucía Información. Dicha sanción fue de un mes de empleo y sueldo, por hacer "reclamaciones, peticiones o manifestaciones contrarias a la disciplina", derivada del artículo 22.
- 6- Que, entendiendo que el régimen disciplinario ha de ser aplicado para todos y cada uno de los integrantes de la Guardia Civil, sin excepción.
- 7- Que, asimismo entendiendo que la Sargento doña Gloria Pérez Fernández goza de una incomprensible, injusta e inadmisibles discriminación positiva frente a otro ejemplo expuesto y frente a los muchos que la jurisprudencia muestra.
- 8- Que, aporto junto a esta queja un disco compacto con la grabación íntegra de la insólita rueda de prensa ofrecida por la Sargento doña Gloria Pérez Fernández, en la que en el minuto 7:10 deja claro que un compañero cometió un delito. En el minuto 10:30 vierte una muy grave sospecha sobre un subordinado. En el minuto 14:00 se refiere al “aparato político” como factor que juega a favor de su causa. En el minuto 15:00 carga contra un subordinado cuando la Sala Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas acaba de manifestarse respecto de ese asunto como "Debe mantenerse la falta de solidez de todo lo expuesto porque no se abandona en ningún momento el

terreno de las conjeturas, de los cotilleos y de los dimes y diretes...”, aduciendo esos argumentos para archivar el caso. En el minuto 19:10 llama acosadores a miembros de la Guardia Civil. En el minuto 20:20, ante pregunta sobre corrupción en la Guardia Civil, se ríe y dice “a los hechos me remito”. En el minuto 23:15 usa los términos “machismo” y “franquismo” refiriéndose a sus mandos. En el minuto 23:40 afirma “han ido a por mí a cazarme en grupo”, refiriéndose a la Guardia Civil. En el minuto 24:30 afirma “no se puede permitir que se utilicen las Instituciones del Estado para acabar con la vida”, refiriéndose a la Guardia Civil y a los suicidios que según ella induce en sus miembros. En el minuto 25:45 afirma “las represalias existen” refiriéndose a la Guardia Civil. Y en el minuto 27 afirma que un Guardia Civil dijo refiriéndose a ella “nos la vamos a cargar”.

- 9- Que, si bien en los puntos 2,3,4 y 5 sugiero se tipifique la convocatoria y celebración de rueda prensa como Falta grave, según la Ley Orgánica 12/2007, en el punto 8 enumero contenidos que sugiero tipificar como Faltas muy graves, concretamente las derivadas de los artículos 1, 3 bis y 7
- 10- Que, percibiendo, en definitiva, un enorme daño a la propia Guardia Civil por las acciones de la Sargento doña Gloria Pérez Fernández, en la medida en que no es la primera vez que infringe el Reglamento en el mismo sentido que en esta ocasión y también en la medida en que parece que esta señora haga lo que haga e infrinja lo que infrinja está exenta de consecuencias,

SOLICITA SEA ADMITIDA Y CURSADA QUEJA:

Al objeto de que se analice y, en su caso, se replanteen formas de proceder respecto a la aparente asimetría de trato que tiene hasta ahora la Guardia Civil con la Sargento doña Gloria Pérez Fernández en comparación con otros casos similares.

Comunico que voy a hacer pública esta queja porque yo sí tengo ese derecho y porque deseo contrarrestar el, pese a estarle prohibido, efecto mediático que logra esta señora para lograr sus fines personales, los cuales pasan y siempre han pasado por difamar a subordinados y superiores públicamente, lesionando grave e injustamente la imagen de sus compañeros y de la propia Guardia Civil.

Quedo a su más completa disposición y, ¡VIVA LA GUARDIA CIVIL!

